



**Municipalidad de Villarrica**

**Unidad Operativa de Contrataciones**

RUC N° 80022949-5

Dirección: Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia  
Tel: (0541) 42255 / correo electrónico: uocvillarrica@gmail.com

## **DICTAMEN DEL COMITÉ DE SUMINISTRO PUBLICO**

**PARA EL PROCESO LICITATORIO POR VÍA DE EXCEPCIÓN VE N° 01/2024,  
POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CON LA DESCRIPCION READECUACION  
PARA LA TERMINAL PROVISORIA DE LA CIUDAD DE VILLARRICA.**

Villarrica, 16 de abril de 2024

Señor

**Dr. Magín Benítez**

**Intendente Municipal de la Ciudad de Villarrica**

**PRESENTE**

En mi carácter de líder del Comité de Suministro Público de la Municipalidad de Villarrica, me dirijo a Usted a fin elevar dictamen correspondiente al PROCESO LICITATORIO POR VÍA DE EXCEPCIÓN VE N° 01/2024, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CON LA DESCRIPCION READECUACION PARA LA TERMINAL PROVISORIA DE LA CIUDAD DE VILLARRICA.

### **ANTECEDENTES**

Que, en fecha 15 de abril de 2024, la Dirección de Obras Publicas de la Municipalidad de Villarrica, a través de su Dictamen de Obras, solicita a la Intendencia Municipal de manera urgente que el funcionamiento de la terminal sea reubicado a otro lugar hasta tanto se inicie la construcción de una nueva terminal en el lugar actual de la terminal de ómnibus de la ciudad de Villarrica.

Que, es de público conocimiento que la Terminal de Ómnibus de Villarrica se encuentra en total abandono desde hace varios años hasta la fecha. El estado actual es calamitoso, sin ninguna posibilidad de realizar mejoras dentro del edificio actual. Es por ello que el Señor Intendente actual enfatizó la construcción de una nueva terminal. Es importante aclarar que el estado actual de la terminal también se debe a que el edificio en si ya cumplió su vida útil. Y a raíz del poco interés de los gobernantes anteriores llega a estar en la actualidad en mal estado. Las personas que diariamente llegan a este lugar de otras ciudades, así como a sus lugares de trabajo y las personas que viajarán, entre otras, podemos decir que corren peligro por el pésimo estado de esta. En estos momentos sigue funcionando de manera precaria, sin embargo, se requiere que sea llevada a otro lugar para su funcionamiento provisorio, el cual es el motivo en que se fundamenta la urgencia impostergable.

Que el equipo técnico de la dirección de obras y otros funcionarios de la institución a su cargo, nos hemos constituido conforme a sus indicaciones a realizar un relevamiento de la situación

**Llc. Gustavo Bogado A.**  
Director de Administración y Finanzas  
Municipalidad de Villarrica



**Municipalidad de Villarrica**  
**Unidad Operativa de Contrataciones**

RUC N° 80022949-5  
Dirección: Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia  
Tel: (0541) 42255 / correo electrónico: uocvillarrica@gmail.com

en que se encuentra la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Villarrica, teniendo en cuenta las intensas precipitaciones registradas en los últimos días ha ocasionado el colapso del sistema de paredes interno y externos, derrumbe de revoques, filtraciones de los techos, falta de mantenimiento de los sanitarios (derrumbe de baños y colapso de canales de desagüe).

La Terminal se encuentra ubicada en el casco céntrico de la ciudad de Villarrica, por lo que requiere de una inmediata intervención por parte de la Intendencia Municipal de reubicar el funcionamiento de la terminal a otro lugar, hasta tanto se inicien las obras de la construcción de la nueva Terminal de Ómnibus de la ciudad de Villarrica.

En ese sentido, tras un estudio pormenorizado se recomienda de manera urgente tomar las medidas para readecuar las instalaciones a fin de que pueda funcionar de manera provisoria la Terminal de Ómnibus de Villarrica en el lugar denominado Ex Matadero Municipal, lugar que reúne los requisitos en cuanto a espacio para albergar los ómnibus que diariamente entran y salen de la terminal, sin embargo, requiere de adecuaciones en sus instalaciones e infraestructura a fin de permita el normal funcionamiento de la terminal de ómnibus para las agencias, trabajadores y todas las personas afectadas, de tal manera a seguir brindando a la ciudadanía el servicio de embarque y desembarque de pasajeros de transporte público y conciudadanos que acuden, tarea fundamental de toda organización comunitaria prestadora de servicios como es la Municipalidad, que tiene como función principal garantizar los servicios básicos que afecta la administración y mantenimiento en condiciones de funcionamiento de las dependencias como la Terminal.

Que, según el levantamiento técnico para el funcionamiento provisoria de la terminal realizado por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Villarrica, las cantidades indicadas en la planilla elaborada incluyen trabajos que darán solución a las urgentes necesidades de manera a normalizar la operatividad de la terminal provisoria que consiste en la readecuación de las instalaciones e infraestructura, ya que un proceso ordinario de llamado conllevaría un tiempo considerable que podría afectar gravemente el funcionamiento atendiendo a la masiva concurrencia de personas ya sea viajando o los que concurren para la comercialización de productos, asimismo los usuarios afectados que reclaman con fuerza la urgente solución de la problemática planteada.

Que, los trabajos de mejoramiento y readecuación de la terminal provisoria deben ser inmediata a fin de que se pueda realizar una construcción nueva de la terminal de ómnibus de Villarrica en su lugar actual. El traslado, así como la readecuación no pueden esperar ya que está comprometido el orden social.

**Lic. Gustavo**  
Director de Administración  
Municipalidad



## Municipalidad de Villarrica

### Unidad Operativa de Contrataciones

RUC N° 80022949-5

Dirección: Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia  
Tel: (0541) 42255 / correo electrónico: uocvillarrica@gmail.com

Que la cuantificación de los costos estimativos para las reparaciones, adecuaciones y mantenimientos necesarios, para disponer en el menor tiempo posible de las áreas que permitan una adecuada atención integral al público usuario, y transportista de mediana y larga distancia, cumpliendo con las normas de seguridad integral.

Que, conforme al pedido de la Directora de Obras, según documentación presentada en la cual menciona la preocupación por el entorno y la urgente necesidad de trasladar el funcionamiento provisorio de terminal de ómnibus al ex matadero municipal.

Que, este comité de suministro público considera que corresponde implementar el llamado por la vía de la Excepción para la ejecución del PROCESO LICITATORIO POR VÍA DE EXCEPCIÓN VE N° 01/2024, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CON LA DESCRIPCIÓN READECUACIÓN PARA LA TERMINAL PROVISORIA DE LA CIUDAD DE VILLARRICA, en razón de que el objeto de la convocatoria obedece a una urgencia impostergable ya que seguir dando tiempo para la intervención, se podría causar daños irreparables a los usuarios y las personas que están directamente relacionadas con la terminal.

Todas y cada una de las circunstancias relatadas precedentemente permiten subsumir las condiciones fácticas en una causal de justificación suficiente para tramitar el llamado por la vía de la excepción.

Que, considerando las circunstancias descritas precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada que atendiendo el tiempo que presenta realizar un llamado normal.

Visto la necesidad, es imperiosa la implementación del proceso más breve debido a la que resulta imposible e inviable realizar una contratación convencional, teniendo en cuenta la premura del tiempo y la extrema necesidad con la que contamos. Lo más conveniente sería implementar el procedimiento de contratación por la vía de la excepción, adecuada estrictamente a las disposiciones legales vigentes de la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 9823/2023, la Resolución DNCP 4401/2023 y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.

Por lo tanto, teniendo en cuenta todo lo mencionado y a fin de salvaguardar la responsabilidad municipal de ofrecer seguridad a todas las personas que usan el servicio de la terminal de ómnibus, queda a consideración del Señor Intendente la autorización para la realización de los trabajos. La Municipalidad como órgano de Gobierno local no puede estar ajena a la situación que nos ocupa, cual es la necesidad de readecuar las instalaciones e infraestructura del Ex Matadero municipal para el funcionamiento provisorio de la terminal de ómnibus de Villarrica, a fin de precautelar la vida y la seguridad de las personas, quienes

**Lic. Gustavo Bogado A.**  
Director de Administración y Finanzas  
Municipalidad de Villarrica



## Municipalidad de Villarrica

### Unidad Operativa de Contrataciones

RUC N° 80022949-5

Dirección: Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia

Tel: (0541) 42255 / correo electrónico: uocvillarrica@gmail.com

nos encontramos expuestos en el caso de no tomarse las medidas urgentes y los recursos necesarios en tiempo y forma a fin de dar solución a la problemática existente.

Considerando el párrafo precedente se exponen a continuación el desarrollo para la acreditación de la excepción.

El documento que acredita los hechos base del procedimiento:

- Dictamen remitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad en la cual solicita la ejecución de los trabajos para READECUACION PARA LA TERMINAL PROVISORIA DE LA CIUDAD DE VILLARRICA en el lugar denominado Ex Matadero Municipal.
- Imágenes del lugar donde funcionará la terminal provisoria.

#### MARCO LEGAL

*Que, la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS establece en su Artículo 40.- Contratación por excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:... 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:...c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables;...En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento..."*

*Que, el DECRETO REGLAMENTARIO N° 9823/23 en su Art. 34.- Contratación por urgencia impostergable establece: "La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".*

*Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023 Por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICA" establece: **Artículo 92. Urgencia Impostergable.** Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución...; **Artículo 93. Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra.** El procedimiento de contratación por vía*

  
**Lic. Gustavo Bogado A.**  
Director de Administración y Finanzas  
Municipalidad de Villarrica



## Municipalidad de Villarrica

### Unidad Operativa de Contrataciones

RUC N° 80022949-5

Dirección: Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia

Tel: (0541) 42255 / correo electrónico: uocvillarrica@gmail.com

*de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación..."*

Que, la Ley N° 7.231/2024 que modifica los artículos 209, 212 Y 216 de la Ley N° 3.966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL", establece en su Artículo 1°: *"Modifícanse los artículos 209, 212 y 216 de la Ley N° 3.966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL", que quedan redactados de la siguiente manera: "Art. 209.- Ámbito de la Aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta ley."*

Que, es una obligación de la Municipalidad en materia de infraestructura pública y de servicios lo que establece la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Capítulo III, de las Funciones Municipales, art. 12 - Funciones: Numeral 2 inc. b) la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos.

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Capítulo III, De la Intendencia Municipal -Sección 1 - De la Toma de Posesión del Cargo y de las Atribuciones del Intendente Municipal, establece en su art. 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente, inc. e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto.

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Capítulo II, de la Municipalidad, establece en su Artículo 5°.- Las Municipalidades y su Autonomía. Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

#### **MAGNITUD DE LA URGENCIA E INTERÉS PÚBLICO COMPROMETIDO:**

Que, satisfacer esta necesidad no fue inicialmente planificada por la Municipalidad pues la necesidad se dio a consecuencia de la urgente necesidad de trasladar el funcionamiento de la terminal de ómnibus de la ciudad de Villarrica a otro lugar hasta tanto se inicien los trabajos de construcción de la nueva terminal de ómnibus, así también, el pésimo estado en el que se encuentra la actual terminal que amerita la rápida intervención de la Intendencia Municipal.

**Lic. Gustavo Bogado A.**  
Director de Administración y Finanzas  
Municipalidad de Villarrica



## Municipalidad de Villarrica

### Unidad Operativa de Contrataciones

RUC N° 80022949-5

Dirección: Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia

Tel: (0541) 42255 / correo electrónico: uocvillarrica@gmail.com

Por tal urgencia que requiere, no se puede esperar llevar a cabo un llamado convencional, por lo que, de esperarse el resultado de un proceso normal, se estaría poniendo en peligro los intereses, el orden público y la seguridad de las personas afectadas a la terminal de ómnibus.

Que, la Municipalidad de Villarrica cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para asumir los compromisos.

#### JUSTIFICACION

Ante todo lo expuesto, se hallan configuradas los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción, bajo intención de compra y difusión posterior teniendo presente la urgencia necesidad que no admite demora para asistir para el PROCESO LICITATORIO POR VÍA DE EXCEPCIÓN VE N° 01/2024, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CON LA DESCRIPCION READECUACION PARA LA TERMINAL PROVISORIA DE LA CIUDAD DE VILLARRICA, queda acreditada el supuesto de la urgencia impostergable en su modalidad de mayor premura.

Es importante acotar que la Junta Municipal, a través de la resolución mencionada, había resuelto declarar estado de emergencia el traslado del funcionamiento de la terminal de ómnibus de la ciudad de Villarrica.

Cabe mencionar que situación acontecida, ameritan la decisión de la contratación por urgencia impostergable como mejor opción para la Municipalidad y los beneficiarios finales "los usuarios" que embarcan y desembarcan en la terminal de ómnibus de Villarrica. Así también la urgencia de realizar el procedimiento no es causada por negligencia o imprevisión ya que se exponen claramente los argumentos para iniciar el proceso por la vía de la excepción.

A su vez, no se ha podido realizar el proceso por un por Vía de la Excepción con difusión previa, porque no posible esperar los plazos atendiendo a que dar mayor tiempo empeorarán las condiciones de la infraestructura de la terminal actual, considerando el peligro de las instalaciones, acentuadas con las constantes lluvias.

Que, uno de los hechos que dificulta la realización de un llamado convencional son los plazos normales de un proceso de contratación al menos conlleva en el mejor de los casos, al menos 60 días corridos antes de suscribir el contrato, según se expone a continuación:

- Aprobación de pliego por parte de la junta (Art. 213, Ley 3966/10): 15 a 30 días.
- Verificación DNCP: 3 días hábiles más correcciones si hubiere.
- Publicación de la convocatoria: 10 días corridos como mínimo.
- Evaluación y adjudicación 3 días corridos mínimo.

**Lic. Gustavo Bogado A.**  
Director de Administración y Finanzas  
Municipalidad de Villarrica



## Municipalidad de Villarrica

### Unidad Operativa de Contrataciones

RUC N° 80022949-5

Dirección: Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia

Tel: (0541) 42255 / correo electrónico: uocvillarrica@gmail.com

- Aprobación de la Junta Municipal (Art. 216, Ley 3966/10): 10 a 20 días.
- Verificación de la adjudicación DNCP: 3 días hábiles.
- Tiempo para presentar protestas: 10 días hábiles.

*Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023 Por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICA" establece: Artículo 94. Publicación para procedimientos con aviso de intención de compra:..."Excepcionalmente, las convocantes, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán prescindir de la publicación del aviso de intención y de las bases de la contratación. Para dicho efecto, deberán remitir adicionalmente una declaración jurada firmada por el titular del Comité de Suministro Público, en la que exponga y justifique los motivos que imposibilitaron su publicación de conformidad a lo en los artículos anteriores"*

La magnitud de la urgencia e interés público se ve comprometido.

En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, están configurado los supuestos para la realización del PROCESO LICITATORIO POR VÍA DE EXCEPCIÓN VE N° 01/2024, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CON LA DESCRIPCIÓN READECUACIÓN PARA LA TERMINAL PROVISORIA DE LA CIUDAD DE VILLARRICA, por lo que la urgencia invocada como supuesto de excepción es probada, concreta, objetiva e inmediata no puede esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

En virtud de los antecedentes mencionados se considera pertinente llevar adelante el procedimiento para excepción para la contratación por vía de la excepción individualizada al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

ES MI DICTAMEN

  
LIC. GUSTAVO BOGADO

LIDER DEL COMITÉ DE SUMINISTRO PUBLICO  
MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA

**Lic. Gustavo Bogado A.**  
Director de Administración y Finanzas  
Municipalidad de Villarrica